

CONVOCATORIA PARA LA RESERVA DE USO ORDINARIO PERIÓDICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA DEPORTE DE BASE Y DE TEMPORADA. (**TEMPORADA 2016-2017**)

En virtud de lo establecido en las Normas y Usos de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Cádiz se realiza la presente convocatoria anual

La concertación del uso de las Instalaciones se atenderá a los siguientes criterios y al Articulado recogido en las Normas y Usos de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Cádiz.

1 Será considerado uso ordinario periódico para deporte de base el realizado con carácter periódico o reiterado, durante una temporada deportiva regular, clubes, asociaciones y federaciones con objeto de llevar a cabo entrenamientos y partidos o competiciones oficiales regulares.

- Se entenderá por entrenamiento el tiempo dedicado exclusivamente a la preparación física, técnica y táctica de un deportista o equipo.
- Se entenderá por temporada deportiva exclusivamente la regular federativa que comprenderá el periodo establecido en cada una de las convocatorias que efectúe el Ayuntamiento de Cádiz para cada deporte o actividad.
- Se entenderá como partido o competición oficial regular las que organicen regularmente las correspondientes federaciones deportivas.

Las entidades o clubes que se incluyan en esta categoría deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de Andalucía en el momento de la solicitud y recogidas como tales en cada una de las convocatorias anuales para este tipo de reservas. Se excluyen de este requisito las Federaciones deportivas.

2 En función de la disponibilidad, el servicio de actividades deportivas pondrá a disposición del resto de entidades no incluidas en el artículo anterior aquellas franjas horarias y/o usos deportivos con menor demanda para reservas por temporadas

deportivas. Se entenderá por temporada deportiva el periodo comprendido desde el 1 de agosto hasta el 31 de mayo. Se podrá aumentar la reserva durante otros meses a solicitud del interesado.

3 La concesión de usos para los entrenamientos quedará supeditada a los actos organizados o autorizados por el Instituto Municipal del Deporte. El Instituto Municipal de Deportes podrá modificar o suspender temporalmente la reserva de uso de temporada deportiva por razones de interés deportivo o social. Dichas modificaciones se comunicarán con la mayor antelación posible.

4 Las reservas así realizadas podrán ser asignadas con carácter singular excepcionalmente para otras actividades por el IMD por razones de interés general debidamente motivadas, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario de los mismos anteriormente autorizado. No obstante, se comunicará con la mayor antelación posible. El Instituto Municipal de Deportes se reserva el derecho de modificar días, horarios, etc. e incluso suspender la actividad en función de sus necesidades debidamente motivadas

5 La cesión de horas se realizará en función de la programación de las Instalaciones que, en líneas generales, responderá al siguiente horario orientativo:

- de 8:00 a 15:00 horas, clases lectivas de Educación Física, Actividades para Adultos, grupos especiales.
- de 15:00 a 20:00 horas, actividades para niños y jóvenes.
- de 20:00 a 23:00 horas, actividades para jóvenes y adultos.

Dicha cesión se realizará por períodos de larga duración, temporada oficial o curso escolar, para Centros de Enseñanza, Clubes de categoría Nacional, Clubes en competiciones federadas y Federaciones Deportivas de Cádiz.

En los demás casos, el Instituto Municipal del Deporte queda facultado para establecer fórmulas que permitan el acceso y uso de las Instalaciones para el mayor número posible de Entidades, Clubes, Asociaciones y Ciudadanos.

6 La oportuna petición se realizará en impreso (**anexo I**) facilitado en la página web www.deporte.cadiz.es. **Para la temporada 2016-2017, el plazo de presentación de solicitudes será del 12 de julio al 20 de julio de 2016 a las 13'00h.** En el mismo debe figurar claramente instalación solicitada, modalidad deportiva a practicar, competición en que participa la entidad deportiva, días y horarios de uso, etc. En caso de que una entidad deportiva solicite horas para más de un equipo, se especificarán las correspondientes a cada uno de ellos. Una vez concedido el uso de las instalaciones, presentará los documentos que se le requiera con una antelación de 10 días a la fecha del inicio de la temporada, como pueden ser: autorización bancaria, justificante de la contratación y vigencia del seguro obligatorio de responsabilidad civil según normativa vigente, listado de componentes, calendarios oficiales etc.

7 Las solicitudes se presentarán por vía on-line, en el correo electrónico: actividades.deportivas@cadiz.es , una vez recibida por el Departamento de Actividades Deportivas, se dará conocimiento a la entidad de la recepción de la misma, estando pendiente a su tramitación. No se tramitará ninguna solicitud que esté incompleta

8 Los Criterios básicos para la adjudicación de espacios son:

- a. En general, para la adjudicación de espacios se tendrán en cuenta criterios orientados principalmente a incentivar la promoción de deportistas de la ciudad.
- b. Los clubes y asociaciones deportivas de Cádiz tendrán preferencia en la utilización de las instalaciones municipales propias del deporte que practican sus asociados, con sus equipamientos correspondientes, respecto a los clubes y asociaciones que no tengan su sede en el municipio.

- c. Criterios deportivos cuantitativos: podrán tenerse en cuenta y valorarse aquellos que dimensionen la actividad de la entidad en cuestión (número de deportistas, categorías, infracciones, etc.).
- d. Criterios deportivos cualitativos: podrán valorarse aquellos que evalúen el rendimiento y/o cualificación técnica de cada entidad y la promoción de deportistas en su disciplina (nivel de competición, ámbito territorial, cualificación de técnicos, palmarés, etc.).
- e. Criterios relativos a la entidad: se podrán atender factores que se deriven directamente de la existencia, historia y proyecto de la entidad (historial, antigüedad, domicilio social, proyecto deportivo, etc.).
- f. En el caso de que las solicitudes presentadas excedan, de acuerdo con la correspondiente convocatoria anual, al número de espacios y tiempo disponible para la totalidad del deporte base de la ciudad se establecerá un máximo de horas general por cada entidad que estará basado en los criterios básicos establecidos para la adjudicación de espacios.

9 El periodo de asignación comprenderá tanto el horario de realización de la actividad deportiva como los horarios previos o posteriores necesarios para la misma, tales como el calentamiento, montaje, equipamiento, u otros.

10 Las reservas para los entrenamientos y competiciones oficiales organizadas por las federaciones correspondientes que se desarrollen en las instalaciones deportivas municipales por los equipos pertenecientes a entidades de la ciudad de Cádiz, no estarán sujetos a la tasa de uso, según se establece en la ordenanza fiscal de tasas públicas de instalaciones deportivas (en todo caso, será necesaria la licencia federativa correspondiente, en vigor, de los deportistas que usen las instalaciones municipales).

11 Aquellas entidades no incluidas en el apartado anterior estarán sujetas a tasas **(anexo II)** y realizarán el abono correspondiente por la reserva de las Instalaciones Deportivas Municipales, mediante domiciliación bancaria **(anexo IV)** en los **cinco primeros días del mes correspondiente**. Una vez concluido el plazo establecido para el pago y no habiéndose realizado el mismo, dejará de prestarse los servicios concertados.

12 La reserva y asignación de espacios y horarios podrán llevarse a cabo de forma global mediante la suscripción de un convenio específico con asociaciones representativas de entidades deportivas o con ellas directamente, dentro de los criterios generales establecidos en las Normas y Usos de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Cádiz.

13 Las entidades afectadas podrán solicitar anulación o modificación de la reserva establecida tras la aplicación de la convocatoria, por causas sobrevenidas. La solicitud deberá estar motivada y se presentará con un mínimo de 10 días de antelación a la anulación o modificación que pretenda obtenerse por escrito o al correo electrónico actividades.deportivas@cadiz.es para su aprobación.

14 Una vez confirmados los horarios de uso de las instalaciones para entrenamientos, todas las entidades, deben entregar en la oficina del Departamento de Actividades Deportivas un listado de componentes **(anexo III)** de cada equipo por separado especificando el horario de entrenamiento, así como cualquier modificación (altas, bajas) que se produzca durante la concesión. Además las entidades que estén federadas presentarán documento expedido por la federación correspondiente que así lo acredite.

15 Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos seguros de accidentes para dichas actividades.

16 Las autorizaciones y reservas a dichos colectivos, supondrá la obligatoriedad de obtener la tarjeta deportiva para aquellos que realicen sus actividades en instalaciones con control electrónico de acceso, teniendo el carácter de personal e intransferible. Dichas tarjetas deberán usarse para poder acceder al recinto deportivo.

17 Además de las obligaciones y prohibiciones generales recogidas en las Normas de Uso, se prohíbe a las entidades autorizadas:

- a. Ceder o alquilar a terceros los espacios deportivos reservados
- b. realizar actividades que conlleven ánimo de lucro
- c. Utilizar los espacios deportivos para la práctica de actividades o modalidades deportivas diferentes al uso concebido, salvo autorización expresa.
- d. Colocar publicidad propia de las entidades usuarias con carácter fijo o móvil en espacios no autorizados.
- e. realizar actividades que estuvieran recogidas contractualmente por el Instituto Municipal del Deporte (impartición de cursos o actividades deportivas, torneos, etc.)

18 Es obligatorio:

- a. Que los monitores, instructores y personal técnico de la entidad usuaria conozcan, informen y hagan cumplir las normas generales y particulares de uso de los distintos espacios deportivos contenidas en estas Normas a las personas participantes en la actividad organizada por la entidad.
- b. la presencia de un monitor, instructor o personal técnico con la cualificación adecuada a cada disciplina deportiva perteneciente a la entidad autorizada durante el uso de los espacios deportivos
- c. El uso real, continuado y efectivo de los espacios reservados.
- d. poner en conocimiento de los empleados todas las anomalías o desperfectos encontrados, siendo de mayor gravedad el no hacerlo con los producidos por ellos mismos

19 Competiciones oficiales

- a. El servicio de actividades deportivas del Instituto Municipal del Deporte se reserva el derecho de designar los horarios de estos encuentros procurando armonizar los intereses de todos ellos en función de los horarios reflejados en la solicitud. Con el fin de programar las horas y días de los encuentros, con respecto a los demás clubes, éstos deberán entregar el calendario oficial de dicha competición. Para las competiciones no se facilitarán modificaciones o nuevos usos telefónicamente, las posibles variaciones deben comunicarse con una antelación mínima de 10 días al correo electrónico actividades.deportivas@cadiz.es para su aprobación.
- b. En partidos de competición oficial, el tiempo de calentamiento vendrá determinado en el horario, según los coeficientes determinados por cada federación para las distintas competiciones.
- c. Sin perjuicio de lo establecido en estas Normas de Uso, será de aplicación a lo previsto en este apartado, lo dispuesto en la normativa vigente en materia de deportes y de espectáculos públicos y actividades recreativas, en las competiciones que participan
- d. Según lo dispuesto en el artículo 37 de la ley 6/1998 de 14 de diciembre del deporte, las entidades solicitantes **presentarán** un documento que acredite que los organizadores de la competición oficial en la que participan tienen contratado un seguro de responsabilidad civil que asegure los riesgos físicos, incluidos daños a terceros, que su celebración conlleve
- e. Las entidades solicitantes serán los responsables de velar y hacer cumplir las disposiciones reflejadas en las Normas y Usos de las instalaciones deportivas y en la vigente normativa del deporte y de espectáculos públicos y actividades recreativas y sus reglamentos de desarrollo por parte de sus participantes y de los espectadores que acudan a los mismos, siendo, patrimonial y administrativamente, responsables de los daños, perjuicios y desórdenes que

- podrían producirse por su falta de diligencia o prevención o cuando no hubieran adoptado las medidas de prevención requeridas en estas normas.
- f. Para aquellas entidades que lo soliciten, se podrá autorizar el acceso de espectadores a las gradas, siempre y cuando no se cause perjuicio a otras personas usuarias o entidades deportivas que se encuentren realizando sus actividades en la misma instalación y, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la normativa específica aplicable en caso de espectáculos públicos y actividades recreativas deportivas, correspondiendo el ejercicio del SERVICIO DE ADMISIÓN al personal dependiente de la entidad organizadora; deberá controlar el acceso al mismo, impedirán el acceso de personas al establecimiento y, en su caso, la permanencia de éstas en el mismo, en los supuestos relacionados en la normativa de aplicación. (En caso de que se prevea que pudiera completarse el aforo deberán contar con un sistema de control del número de espectadores que acceden)
 - g. se exigirá la obligación de establecer un servicio de vigilancia privado si concurren circunstancias de especial riesgo para las personas o la naturaleza de la actividad así lo haga necesario
 - h. Si solicitan realizar retransmisiones o grabaciones audiovisuales, colocación de Publicidad, colocación de taquilla y/o venta de productos es necesaria autorización correspondiente del IMD. Se estará a lo dispuesto en las Normas de Uso de las instalaciones.
 - i. Durante la competición oficial sólo se permitirá permanecer en la pista (además del equipo) a los técnicos, delegado del equipo, delegado de campo y utilero. A estas personas se les recomienda atuendo y calzado deportivo. Esta norma será extensible a los jueces de mesa.
 - j. Los equipos podrán acceder al vestuario en caso que fuesen partidos de competición, una hora antes del inicio del mismo, debiendo abandonarlos 20 minutos después de terminar la actividad.

- k. En el caso de partido de competición será obligatoriamente el Delegado de campo designado por el equipo local, quién se responsabilice mediante firma de la custodia de las llaves de vestuario y/o jaula de guardarropa cedidas para su uso, tanto para el equipo local, como visitante y árbitro.
- l. Para competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal, que se organicen por entidades deportivas en el marco de la [Ley 10/1990, de 15 de octubre](#), del Deporte, o aquellas otras organizadas o autorizadas por las federaciones deportivas españolas se estará a lo dispuesto en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte y su reglamento de desarrollo.
- m. En el supuesto de que para la celebración y organización del evento, personal dependiente de la entidad organizadora tenga que realizar tareas o trabajos dentro de las instalaciones, la entidad autorizada deberá cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud del personal trabajador.
- n. El personal de seguridad, vigilancia y de control de acceso está obligado a colaborar con el responsable del establecimiento tanto al desarrollo de las tareas propias de sus respectivas funciones, como las relativas a la aplicación de las medidas de autoprotección y evacuación del local y sus ocupantes exigidas por la normativa vigente
- o. Las entradas, salidas y circulaciones interiores deben hacerse por los lugares indicados por la señalización interior y por los empleados de la Instalación
- p. Sin perjuicio de las condiciones y obligaciones ya expuestas, se deberán tener en cuenta, en condiciones normales, las condiciones específicas (**anexo V**) para cada una de las instalaciones para lo cual la entidad organizadora deberá contar con personal dependiente de ésta para velar por que éstas se cumplan.
- q. El IMD podrá prohibir y, en caso de estar celebrándose, suspender estos eventos en caso de incumplimiento por parte de la entidad solicitante de estas condiciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Departamento de Actividades Deportivas
Avda. José León de Carranza, s/n.
Tfnos. : 956 263 308
Fax: 956 263 006
11011 – Cádiz

actividades.deportivas@cadiz.es
www.deportedecadiz.com

20 El Departamento de Actividades Deportivas queda facultado para indicar y regular todas aquellas condiciones de uso y concertación de las mismas, así como la adaptación de las presentes en aquellos casos y condiciones que se produzcan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Departamento de Actividades Deportivas
Avda. José León de Carranza, s/n.
Tfnos. : 956 263 308
Fax: 956 263 006
11011 – Cádiz

actividades.deportivas@cadiz.es
www.deportededcadiz.com

ANEXO I

SOLICITUD DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA TEMPORADA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE:	CIF:
Nº INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS:	
DIRECCIÓN:	CP:

DATOS DEL REPRESENTANTE (1)

NOMBRE:	DNI:
CARGO:	
TF:	E-MAIL:

SOLICITUD DE USO PARA COMPETICIONES OFICIALES(2)

ÁMBITO: LOCAL <input type="checkbox"/> PROVINCIAL <input type="checkbox"/> AUTONÓMICO <input type="checkbox"/> NACIONAL (7) <input type="checkbox"/>		
INSTALACIÓN SOLICITADA:	DIA:	HORA:
ACCESO PARA ESPECTADORES (3): SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PREVISIÓN AFORO:	SOLICITA TAQUILLA(4): SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

PROPOSICIÓN DE DISPOSITIVOS DE CONTROL DE ACCESO:

SOLICITA COLOCACION DE PUBLICIDAD(5): SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	RETRANSMISIONES, GRABACIONES: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
---	---

PROPOSICIÓN DE MEDIDAS DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PREVISTOS (6):
--

DECLARACION RESPONSABLE

D....., como responsable declaro conocer las condiciones inherentes a la presente solicitud de autorización, las Normas y Uso de instalaciones deportivas del Excmo. Ayto. de Cádiz, así como la normativa de aplicación en materia de deportes y de espectáculos públicos y actividades recreativas, comprometiéndose a cumplirlas asumiendo, frente a la Administración y frente al público, las responsabilidades y obligaciones inherentes a su organización y celebración.

Asimismo DECLARA bajo su responsabilidad, que

- son ciertos cuantos datos figuran en la presente.
- que los usuarios pertenecientes a la entidad que representa no sufren enfermedad ni dolencia alguna que le impida la práctica deportiva

En Cádiz, a.....de.....de 201....
Firma del responsable y Sello de la entidad organizadora.

El/la arriba firmante autoriza el tratamiento automatizado de datos personales, requeridos al objeto de la gestión de usuario/as de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Cádiz, en cuanto titular y responsable de dicho fichero. Ante el cual podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos de la Ley 15/99.

Instrucciones para confeccionar la solicitud

(1) la solicitud deberá ir acompañada de copia del DNI del representante y Documento que acredite el cargo de la persona que representa a la entidad solicitante

(2) cuando le sea solicitado presentarán documento expedido por la federación correspondiente que así lo acredite.

(3) Las entidades organizadoras de los espectáculos públicos y actividades recreativas, los clubes deportivos, federaciones u otros organizadores serán los responsables de velar y hacer cumplir las normas reflejadas en la presente convocatoria por parte de los espectadores que acudan a estos eventos, teniendo la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos. No se otorgará ninguna autorización sin la previa acreditación documental de que su titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo contar la Administración competente con copia de la correspondiente póliza suscrita vigente.

SERVICIO DE ADMISIÓN: corresponderá el ejercicio de tales funciones al personal dependiente de la entidad organizadora, deberá controlar el acceso al mismo, impedirán el acceso de personas al establecimiento y, en su caso, la permanencia de éstas en el mismo, en los supuestos relacionados en la normativa de aplicación. (En caso de que se prevea que pudiera completarse el aforo deberán contar con un sistema de control del número de espectadores que acceden)

(4) Los clubes deportivos, federaciones u otros organizadores que cobren algún precio de acceso a las gradas de los equipamientos deportivos del Instituto Municipal de Deportes deberán estar legalmente autorizados para ello por el organismo competente y justificarán el abono de las tarifas correspondientes por este concepto establecidas en la Ordenanza del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Del mismo modo tendrán regularizada y normalizada su situación respecto de las obligaciones fiscales que vayan aparejadas a tal cobro

(5) Para aquellas entidades que lo soliciten, se podrá autorizar la colocación de publicidad durante el desarrollo de partidos y/o celebración de eventos deportivos, siempre y cuando su contenido no se considere inapropiado en una instalación deportiva municipal y cumpla con la normativa general de publicidad y la específica sobre menores, alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes. Dicha publicidad solo podrá colocarse en los espacios de la instalación que se determine en cada momento y deberá retirarse a la conclusión de la actividad, dejando la instalación en el mismo estado en el que se encontraba al inicio.

(6) En el supuesto caso de que se pueda producir concentración superior a 100 personas, deberá disponer de personal encargado de vigilancia al que encomendará el buen orden en el desarrollo del espectáculo. Artículo 53 Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas) Si concurren circunstancias de especial riesgo para las personas o la naturaleza de la actividad así lo haga necesario se exigirá la obligación de establecer un servicio de vigilancia privado y se comunicará a las fuerzas y cuerpos de seguridad correspondiente

En el supuesto de que para la celebración y organización del evento, personal dependiente de la entidad organizadora tenga que realizar tareas o trabajos dentro de las instalaciones, la entidad autorizada deberá cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud del personal trabajador. Debiendo aportar aquella información requerida por el servicio responsable de coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales.

El personal de seguridad, vigilancia y de control de acceso está obligado a colaborar con el responsable del establecimiento tanto al desarrollo de las tareas propias de sus respectivas funciones, como las relativas a la aplicación de las medidas de autoprotección y evacuación del local y sus ocupantes exigidas por la normativa vigente

(7) Para competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal, que se organicen por entidades deportivas en el marco de la [Ley 10/1990, de 15 de octubre](#), del Deporte, o aquellas otras organizadas o autorizadas por las federaciones deportivas españolas se estará a lo dispuesto en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte y su reglamento de desarrollo

El incumplimiento de estas condiciones por parte de la entidad solicitante, capacita al IMD para denegar la Autorización del evento solicitado, al margen de las responsabilidades que se pudieran exigir al organizador. El IMD podrá prohibir y, en caso de estar celebrándose, suspender estos eventos en caso de incumplimiento de estas medidas



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CÁDIZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Departamento de Actividades Deportivas
Avda. José León de Carranza, s/n.
Tfnos. : 956 263 308
Fax: 956 263 006
11011 – Cádiz

actividades.deportivas@cadiz.es
www.deportecadiz.com

ANEXOII

EQUIPOS				ENTRENAMIENTOS SOLICITADOS		
Modalidad	Categoría	Sexo	Competición	Instalación	Días	Nº Horas



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CÁDIZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Departamento de Actividades Deportivas
Avda. José León de Carranza, s/n.
Tfnos. : 956 263 308
Fax: 956 263 006
11011 – Cádiz

actividades.deportivas@cadiz.es
www.deportedecadiz.com

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN DOMICILIACIÓN BANCARIA

.....DNI.....

(Nombre, Apellidos y DNI del firmante)

En representación de

.....NIF/CIF.....

(Nombre entidad, NIF)

Con domicilio.....CP

Población..... Provincia.....

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA

IBAN/CC

				Entidad	Oficina	D.C.	Cuenta																	

Cádiz, a ____ de _____ de 201__

Fdo.:_____

El/la arriba firmante autoriza el tratamiento automatizado de datos personales, requeridos al objeto de la gestión de usuario/as de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Cádiz, en cuanto titular y responsable de dicho fichero. Ante el cual podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos de la Ley 15/99.

Anexo V

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ACCESOS Y CIRCULACIONES DEL POLIDEPORTIVO CENTRO HISTÓRICO

- que los **participantes, técnicos y árbitros** accederán por el control de acceso. Solo podrán acceder y permanecer en el espacio deportivo el número de usuarios que vayan a practicar la actividad deportiva para la cual está concebido este espacio deportivo.
- Que La pista polideportiva del pabellón dispone de una grada para espectadores con un **aforo máximo de 320 personas** todas sentadas, **no pudiéndose superar dicho aforo ni utilizar para otro uso.**
- Que la entrada y salida de **espectadores hacia las gradas** se realizará por la puerta de la Calle Santa Rosalía, donde deberá ubicarse personal dependiente de la empresa organizadora para controlar el aforo indicado en el punto anterior. **El acceso de los espectadores al resto de la instalación está restringido, solo podrán hacer uso de los aseos de la planta sótano.**
- Que la pista de césped artificial (futbol 5) forma parte de los recorridos de evacuación del recinto estando considerado como EES (espacio exterior seguro) del edificio, por lo cual, por motivos de seguridad, su acceso está limitado, exclusivamente, a los deportistas que vayan a practicar la actividad deportiva específica de este espacio (futbol 5); **por tanto no está acondicionada para usos que impliquen el acceso de acompañantes y/o espectadores.**
- Que la instalación no está adecuada para entrar con carritos o similares: no se pueden ocupar con carritos u otros elementos las vías de evacuación como son los pasillos de acceso a las gradas.
- Que el pasillo de gradas no es itinerario accesible por lo cual deben acceder las personas con discapacidades por la puerta de usuario y serán ubicadas en siguiendo las indicaciones de los técnicos de IIDD
- Que personal dependiente de la empresa organizadora se ubique en:
 - en la intersección entre el pasillo de grada y el pasillo que une el control de entrada con el pasillo de grada, para controlar el acceso a espectadores que quieran acceder a los aseos e impedir que puedan acceder al resto de la instalación.

- En la intersección entre el pasillo de gradas y el pasillo de acceso a la terraza para evitar que accedan a la planta primera.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ACCESOS Y CIRCULACIONES DEL POLIDEPORTIVO IDB EL NAUTICO

- Que los **deportistas, entrenadores, árbitros...** accederán por el control de acceso de la puerta principal. Solo podrán acceder y permanecer en el espacio deportivo el número de usuarios que vayan a practicar la actividad deportiva para la cual está concebido este espacio deportivo.
- Que la pista polideportiva del pabellón dispone de una grada para espectadores con un **aforo máximo de 100 personas** todas sentadas, **no pudiéndose superar dicho aforo ni utilizar para otro uso.**
- Que la entrada y salida de **espectadores** se realizará por la puerta lateral, donde deberá ubicarse personal dependiente de la empresa organizadora para controlar el aforo indicado en el punto anterior, no pudiendo invadir éstos ni la pista deportiva, ni la zona de banquillos ni los vestuarios.
- Que personal dependiente de la empresa organizadora se ubique en la puerta de acceso a los aseos para evitar el paso de espectadores al patio del IES CORNELIO BALBO.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ACCESOS Y CIRCULACIONES DEL POLIDEPORTIVO IDB LA MIRANDILLA-CAMPO DEL SUR

- Que los **deportistas, entrenadores, árbitros...** accederán por la puerta de la plaza. Solo podrán acceder y permanecer en el espacio deportivo el número de usuarios que vayan a practicar la actividad deportiva para la cual está concebido este espacio deportivo.
- Que La pista polideportiva del pabellón dispone de una grada para espectadores con un **aforo máximo de 65 personas** todas sentadas, **no pudiéndose superar dicho aforo ni utilizar para otro uso.**
- Que la entrada y salida de **espectadores** se realizará por la puerta de la Avda. Campo del Sur, donde deberá ubicarse personal dependiente de la empresa organizadora para controlar el aforo indicado en el punto anterior, no pudiendo invadir éstos ni la pista deportiva, ni la zona de banquillos ni los vestuarios.

- Que las personas con discapacidades, por razones de evacuación, no pueden acceder a la planta de la pista polideportiva y serán ubicadas en el vestíbulo de acceso de entrada para deportistas sin obstruir las salidas.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ACCESOS Y CIRCULACIONES DEL POLIDEPORTIVO IDB LA PAZ

- Que los **deportistas, entrenadores, árbitros...** accederán por la puerta ubicada en la calle avenida del Perú. Solo podrán acceder y permanecer en el espacio deportivo el número de usuarios que vayan a practicar la actividad deportiva para la cual está concebido este espacio deportivo.
- Que la pista polideportiva del pabellón dispone de una grada para espectadores con un **aforo máximo de 50 personas** todas sentadas, **no pudiéndose superar dicho aforo ni utilizar para otro uso.**
- Que la entrada y salida de **espectadores** se realizará por la puerta de la calle avenida del Perú, donde deberá ubicarse personal dependiente de la empresa organizadora para controlar el aforo indicado en el punto anterior, no pudiendo invadir éstos ni la pista deportiva, ni la zona de banquillos ni los vestuarios.
- Que las personas con discapacidades, por razones de evacuación, serán ubicadas siguiendo las instrucciones del responsable de la instalación.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ACCESOS Y CIRCULACIONES DEL POLIDEPORTIVO IDB GADIR

- Que los **deportistas, entrenadores, árbitros...** accederán por la puerta ubicada en la calle Antonio Ulloa. Solo podrán acceder y permanecer en el espacio deportivo el número de usuarios que vayan a practicar la actividad deportiva para la cual está concebido este espacio deportivo.
- Que la instalación **no está adecuada para el acceso de espectadores** ya que no dispone de una grada para los mismos.
- Que el **aforo máximo recomendado de la instalación es de 234 personas.**

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ACCESOS Y CIRCULACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO “CIUDAD DE CÁDIZ”.

EN PISCINAS:

- que los **participantes, técnicos y árbitros** accederán por el control de acceso. Solo podrán acceder y permanecer en el espacio deportivo el número de usuarios que vayan a practicar la actividad deportiva para la cual está concebido este espacio deportivo.
- Que las piscinas del complejo dispone de una grada para espectadores con un **aforo máximo de 1344 personas** todas sentadas, **no pudiéndose superar dicho aforo ni utilizar para otro uso.**
- Que la entrada y salida, en condiciones normales, de **espectadores hacia las gradas** se realizará por la puerta de la avenida José León de Carranza. Al disponer la instalación de dos graderíos diferenciados para el polideportivo y la piscina, una vez superada la escalera de acceso a ambas gradas, personal dependiente de la empresa organizadora, debidamente identificado, se ubicará en las puertas de acceso a la grada de piscina para controlar el aforo indicado en el punto anterior. **El acceso de los espectadores al resto de la instalación está restringido.**
- Para garantizar la restricción **de acceso de los espectadores al resto de la instalación**, personal dependiente de la empresa organizadora, se ubicará en las salidas situadas a ambos extremos de la grada destinadas exclusivamente como salidas de emergencias
- Que las personas con discapacidades serán ubicadas en la zona de palcos, accediendo a los mismos por el ascensor, o en otras zonas siempre a criterio y siguiendo las indicaciones de los técnicos de IIDD.
- Que en situaciones de emergencias la evacuación se realizara conforme a las señales indicativas al efecto. Para garantizar una evacuación segura, no se pueden ocupar con carritos u otros elementos las vías de evacuación como son las salidas y los pasillos de acceso a las gradas.

EN PISTA POLIDEPORTIVA:

- que los **participantes, técnicos y árbitros** accederán por el control de acceso. Solo podrán acceder y permanecer en el espacio deportivo el número de usuarios que vayan a practicar la actividad deportiva para la cual está concebido este espacio deportivo.
- Que la pista polideportiva del complejo dispone de una grada para espectadores con un **aforo máximo de 945 personas** todas sentadas, **no pudiéndose superar dicho aforo ni utilizar para otro uso.**
- Que la entrada y salida, en condiciones normales, de **espectadores hacia las gradas** se realizará por la puerta de la avenida José León de Carranza. Al disponer la instalación de dos graderíos diferenciados para el polideportivo y la piscina, una vez superada la escalera de acceso a ambas gradas, personal dependiente de la empresa organizadora, debidamente identificado, se ubicará en el vestíbulo-hall de acceso a la grada de la pista polideportiva para controlar el aforo indicado en el punto anterior. **El acceso de los espectadores al resto de la instalación está restringido.**
- Para garantizar la restricción **de acceso de los espectadores al resto de la instalación.** personal dependiente de la empresa organizadora, se ubicará en las salidas situadas a ambos extremos de la grada destinadas exclusivamente como salidas de emergencias
- Que las personas con discapacidades serán ubicadas en la zona de palcos, accediendo a los mismos por el ascensor, o en otras zonas siempre a criterio y siguiendo las indicaciones de los técnicos de IIDD.
- Que en situaciones de emergencias la evacuación se realizará conforme a las señales indicativas al efecto. Para garantizar una evacuación segura, no se pueden ocupar con carritos u otros elementos las vías de evacuación como son las salidas y los pasillos de acceso a las gradas.

NOTA: CUANDO COINCIDA UN USO DE AMBOS GRADERIOS, LAS ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LOS MISMOS DEBERAN COORDINARSE PARA EVITAR CONFLICTO DE COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES, PREVALECIENDO, EN TODO CASO, LOS CRITERIOS QUE ESTABLEZCAN LOS TECNICOS DEL IMD.

ANEXO VI

Ordenanza fiscal de: Casa de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

	Pista Longitudinal	Pista Transversal	Suplemento luz
Complejo Dvo. C. Cádiz	22,40€/h	14,30€/h	
Polid. Centro Histórico	-----	12,20€/h	
Polid. El Náutico	16,30€/h	10,20€/h	
Polid. La Mirandilla-C.Sur	16,30€/h	10,20€/h	
Polidep. Puntales-La Paz fútbol 11	58,00€/h	-----	11,70€
Polideportivo Puntales-La Paz fútbol 7	47,00€/h	-----	11,70€
Pabellón Gadir	13,30€/h	8,50€/h	
Pabellón Ntra.Sra.La Paz	13,30€/h	8,50€/h	
IDB puntales	4,60€/h	-----	2,00€
Pabellón Francisco Blanca	-----	-----	

	Piscina Vaso 50 metros	Piscina Vaso 25 metros
Complejo Dvo. C. Cádiz	43,50€/h/c	27,50€/h/c
Piscina Mpal.de Astilleros	-----	28,50€/h/c

Pista de Atletismo 1h COMPLETA	40,00€	
Pista de Atletismo P/C/H Mañana	2,10€	
Pista de Atletismo P/C/H Tarde	2,60€	
Pista Atletismo suplemento Luz	11,70€	
Complejo deportivo puerto Elcano (césped 1 y 2)	41,40€/H	Suplemento Luz 10,20€
Complejo deportivo puerto Elcano (césped 3)	29,90€/H	Suplemento Luz 8,20€
Tarjeta Deportiva Municipal	3,10€	

Exenciones y Bonificaciones:

Ordenanza fiscal

Art. 5º.1: en virtud de lo establecido en el art. 20.2 de la Ley 58/2003 de diciembre, así como lo dispuesto por el art. 9.1 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de Marzo:

No estarán sujetos a las tasas en esta ordenanza:

El uso de las instalaciones municipales necesarias para el desarrollo de los entrenamientos y las competiciones oficiales, incluida la exhibición de publicidad de sus patrocinadores durante estas últimas, de los **Clubes Deportivos Federados locales** que participen en competiciones organizadas por la Federación correspondiente. Los requisitos, las instalaciones, los horarios y fechas no sujetos a las tasas de esta Ordenanza vendrán establecidos en el condicionado que determine el personal técnico del Instituto Municipal del Deporte para cada temporada. Y en todo caso, será necesaria la licencia federativa correspondiente, en vigor, de los deportistas que usen las instalaciones municipales. (art. 5º.1.C)